



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Alagón, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura, con carácter temporal, en comisión de servicios, de dos plazas de Agente de Policía Local del Cuerpo de Policía Municipal de Alagón.

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión con carácter temporal en comisión de servicios de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Alagón.

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la cobertura con carácter temporal, en comisión de servicios, de dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alagón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 19.

1.2. El período de cobertura de las plazas en comisión de servicios, dependerá de las circunstancias que motiven el nombramiento para cada caso concreto. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los Policías Locales de Aragón, y el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, la duración de la comisión de servicios será de un año prorrogable por otro más.

1.3. Las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Destino 19 y un Complemento Específico de 15.491,49 € brutos anuales, actualizado a la fecha de la convocatoria, así como trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con una antigüedad no inferior a dos años.
- b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- c) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- d) No haber sido sancionado ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Estar en posesión, al menos, de los permisos de conducir clases A y B.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Base tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", "Boletín Oficial de Aragón", Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.



3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Alagón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, número 1); o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la Sede electrónica (<http://alagon.sedelectronica.es>). El modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo, se adjunta en el anexo I de estas mismas bases.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Fotocopia del DNI u otro documento de identificación en vigor.
- b) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respetivo, con la categoría de Policía Local, así como que se encuentra en servicio activo, que tiene más de dos años de antigüedad, que le faltan al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad, y que no ha sido sancionado por expediente disciplinario en dicha Administración.
- d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al decreto o resolución de la Alcaldía por el que se muestra su conformidad con la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Alagón.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancia establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

Base cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alagón y en la Sede electrónica. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso, así como la fecha de valoración de los méritos.



4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán subsanar los errores materiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución únicamente se publicará el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alagón y en la Sede electrónica.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Base quinta.- Tribunal calificador.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador u órgano de selección de las pruebas selectivas será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar



válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.15. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de valoraciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base sexta.- Estructura del proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista personal.

6.2. Fase de valoración de méritos: Consistirá en la valoración previa por parte del Tribunal calificador de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia.

Se valorarán los siguientes méritos, siendo 7 puntos la puntuación máxima a obtener.

Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local en la categoría de Policía, a razón de 0,30 puntos por año, o parte proporcional, depreciándose las fracciones inferiores al mes.

- La puntuación máxima de este mérito será 3,50 puntos.
- Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios.
- Se deberá especificar si la jornada es completa o parcial. En caso de no especificarlo, se entenderá como jornada completa.
- No se discriminará si los servicios prestados son dentro del subgrupo C1 o C2.
- Sí serán computables los periodos desempeñados como funcionarios en prácticas de las plazas de Agente de Policía Local.



Formación: Se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos atendiendo al siguiente baremo:

- Por titulación académica superior a la exigida para el desempeño del puesto: 0,75 puntos.
- Por acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Policía Local:
 - Hasta 50 horas: 0,25 punto.
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
 - De 151 horas en adelante: 1 puntos.
- Por acciones formativas relacionadas con la violencia de género, dirigidas a promover la sensibilización, la prevención y la intervención ante situaciones de desigualdad y violencia contra las mujeres, así como a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: A razón del doble del valor anterior.

No se admitirán cursos que no hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o por centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de fotocopia de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a curso, como jornadas, congresos o simposios, etc.

En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso o curso de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.3. Fase de entrevista: Esta fase del concurso se valorará con un máximo de 3 puntos, y para superarla será necesario obtener 1,5 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de 30 minutos.



Dicha entrevista versará sobre las funciones que ha desempeñado o desempeña actualmente y que reflejen su trayectoria profesional y su especialización en su caso.

Perseguirá valorar la mayor adecuación de los aspirantes para realizar las tareas del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para el verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, su formación y capacidad.

La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Base séptima.- Calificaciones.

7.1. Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de edictos de la Corporación y en la Sede electrónica.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la entrevista personal.

7.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista, de mayor a menor puntuación, y el Tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento para los puestos convocados de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

7.4. Para dirimir los empates, se tendrá en cuenta toda la antigüedad acreditada en la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo regulado en la base anterior.

7.5. El Tribunal calificador elaborará una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido el puesto para su posible nombramiento en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tomen posesión.

Base octava.- Nombramiento y toma de posesión.

8.1. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos originales, para vista o mediante copias compulsadas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Los documentos a presentar en el Servicio de Personal son:

- a) Original del documento nacional de identidad.
- b) Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Original o fotocopia compulsada de los referidos permisos de conducir.
- d) Original o fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación de la seguridad social.
- e) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base segunda de esta convocatoria a fecha de presentación.
- f) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- g) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes con vigencia dentro del mes anterior a la propuesta de nombramiento.
- h) Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.

8.2. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Además, conllevará la realización de tantas pruebas como se estime conveniente a fin de detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacentes o psicotrópicos consumidas o administradas de forma habitual o esporádica.

La no superación del reconocimiento médico (calificación de no apto) impide ser nombrado funcionario e implicará la eliminación del presente proceso selectivo a todos los efectos. La plaza dejada libre será ocupada por la siguiente persona en orden de puntuación en el orden de prelación que le correspondiese; la cual deberá, en todo caso, haber superado todas las pruebas y someterse de igual modo al reconocimiento médico con resultado de apto. En caso de que este aspirante tampoco superase el reconocimiento médico se repetirá el proceso hasta poder completar el número de plazas convocadas.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y



quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, mediante decreto de Alcaldía se procederá al nombramiento de los policías locales del Cuerpo de la Policía Local de Alagón a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, hayan sido propuestos por el Tribunal calificador y hayan aportado la documentación solicitada. En dicha Resolución se incluirá la fecha de la toma de posesión, previamente acordada entre los aspirantes y el Oficial-jefe de la Policía Local, y que no podrá ser superior a cinco días hábiles, desde que se dicte el decreto de Alcaldía.

8.5. El funcionario nombrado en comisión de servicios ocupará la plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Alagón.

Desde su nombramiento, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga su disposición el Ayuntamiento.

Base novena.- Normas finales.

9.1. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, el Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las



disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

9.3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Alagón con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Alagón y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1, 50630 Alagón), o a través del correo: ayuntamiento@alagon.es. La no aceptación del tratamiento comporta la imposibilidad de participar en el presente proceso selectivo.

Alagón, 11 de noviembre de 2025.- El Alcalde, Jesús Gustrán Villa.



ANEXO I. Modelo de solicitud

Datos de la convocatoria

Comisión de servicios de policía local del cuerpo municipal de policía de Alagón

Datos de la persona solicitante

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Domicilio (calle, plaza, número, piso):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Nº de teléfono de contacto:

Correo electrónico:

La persona firmante, expone que está enterado/a y acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria objeto de esta solicitud sometiéndose a las mismas, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Además, acepta que, con objeto de poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa, sean tratados sus datos por el ayuntamiento de Alagón y que los mismos sean conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados entre los diferentes servicios que componen el ayuntamiento de Alagón y ser susceptibles de publicación en el boletín oficial del estado, de la provincia y la página web municipal. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa española, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso y rectificación.

La persona firmante autoriza también al equipo médico designado a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se



consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro responsablemente que:

A) no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

B) no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

C) no poseo antecedentes penales por delitos dolosos.

Y realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a agente de policía del cuerpo de policía municipal del ayuntamiento de Alagón, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la legislación vigente.

Y adjunto para ello a la presente instancia la siguiente documentación:

A) fotocopia del DNI u otro documento de identificación en vigor.

B) fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

C) certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario de carrera del cuerpo de la policía local del ayuntamiento respetivo, con la categoría de policía local, así como que se encuentra en servicio activo, que tiene más de dos años de antigüedad, que le faltan al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad, y que no ha sido sancionado por expediente disciplinario en dicha administración.

D) certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento de procedencia relativa al decreto o resolución de la alcaldía por el que se muestra su conformidad con la comisión de servicios en el ayuntamiento de Alagón.

(lugar, fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Alcalde del ayuntamiento de alagón